

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 1517

Max Jhonny Fernández Saucedo ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - SIMPATEDAC - GAMSCS"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO CARACTERISTICAS GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto crear el "Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Emergencias y/o de Desastres y Adaptación al Cambio Climático del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra SIMPATEDAC – GAMSCS", con el propósito de establecer la Estructura Orgánica e Institucional para implementar lineamientos y atribuciones que permitan planificar, coordinar, promover y recomendar con eficacia acciones de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambic Climático, en el marco de lo establecido en el Artículo 12, Numeral III de la Ley Nº 602 de Gestión de Riesgos.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - El ámbito de actuación y acciones del SIMPATEDAC - GAMSCS, comprenderá toda la jurisdicción e instancias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (FINALIDAD). - La presente Ley, tiene por finalidad definir y fortalecer la Estructura Organizativa que intervendrá directamente en la gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático en el municipio, reduciendo el riesgo de desastres y el impacto de los mismos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando una cultura de prevención con la participación de todos los actores y sectores involucrados.

Artículo 4. (SIGLAS Y ACRÓNIMOS). - A los efectos de aplicación de la presente Ley Autonómica Municipal, se establecen las siguientes siglas y acrónimos:

- a) ACC Adaptación al Cambio Climático.
- b) CEMDI Comité de Emergencia Municipal Distrital.





- c) CLUSTER- Agrupación de actores humanitarios; agencias, organizaciones y/o instituciones, que trabajan juntas en un sector específico para lograr objetivos comunes y para responder a las necesidades específicas de la población.
- d) CODERADE Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.
- e) COEM Comité de Operaciones de Emergencia Municipal.
- f) COMURADE Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.
- g) CONARADE Consejo Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.
- h) EDAN Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
- i) FAN Fundación Amigos de la Naturaleza.
- j) GAMSCS Gobierno Autónomo. Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- k) GDR Gestión del Riesgo de Desastres.
- 1) PTDI Plan Territorial de Desarrollo Integral.
- m) RRD Reducción del riesgo de desastres.
- n) SEARPI Servicio de Encauzamiento de Aguas y Regularización del Río Piraí.
- o) SENAMHI Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.
- p) SIMPATEDAC Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Emergencias y/o de Desastres y Adaptación al Cambio Climático.

Artículo 5. (MARCO LEGAL). - El marco constitucional, legal y administrativo en cuyos límites se ejecuta y aplica la presente Ley, está conformada por:

- 1. Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009.
- 2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010.
- 3. Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, de 14 de noviembre de 2014.
- 4. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014.
- 5. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1265 "Ley Municipal Metropolitana "La Gran Santa Cruz", de 19 de diciembre de 2019.
- **6.** Ley Departamental N° 187 de Creación y Regulación de la Región Metropolitana "Santa Cruz Metrópoli", de 31 de enero de 2020.
- 7. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 09 del Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015.
- 8. Decreto Supremo N°2342 que reglamenta la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, de 29 de abril de 2015.
- 9. Legislación, normativas, reglamentaciones y disposiciones legalmente aplicables y que rigen en la materia.

TITULO II ESTRUCTURA DEL SIMPATEDAC - GAMSCS

CAPITULO I
COMPONENTES DEL SIMPATEDAC - GAMSCS





Artículo 6. (COMPONENTES Y ESTRUCTURA DEL SIMPATEDAC - GAMSCS). - I. Son componentes del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Emergencias y/o de Desastres y Adaptación al Cambio Climático del GAMSCS, las organizaciones, organizaciones ciudadanas, instituciones, entidades públicas y privadas que realizan actividades concernientes a la gestión del riesgo en el territorio municipal.

II. El SIMPATEDAC será presidido por la Máxima Autoridad Ejecutiva (Alcalde o Alcaldesa) del Órgano Ejecutivo Municipal y su estructura estará conformada por:

- 1. El COMURADE y Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo Municipal.
- 2. El COEM.
- 3. El CEMDI.
- **4.** Entidades técnico-científicas de asesoramiento del conocimiento y monitoreo de amenazas.

CAPITULO II

COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 7. (PROPÓSITO DEL COMURADE GAMSCS). - I. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es la instancia ejecutiva del nivel municipal del Estado, que tiene como propósito, coordinar, promover, y recomendar acciones de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático dentro de su ámbito territorial.

II. El COMURADE - GAMSCS, será parte de la instancia de coordinación y articulación interterritorial conformada por el Consejo Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - CONARADE, el Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - CODERADE y el Sistema Metropolitano.

Artículo 8. (ESTRUCTURA DEL COMURADE GAMSCS). - La estructura del COMURADE GAMSCS, es la siguiente:

- Máxima Autoridad Ejecutiva MAE. Constituida por la Alcaldesa o Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra o su Representante, quien deberá ser designado mediante Decreto Edil.
- Nivel de Coordinación. Constituido por la Unidad Organizacional de Gestión del Riesgo.
- **3.** Nivel consultivo y decisorio constituido por las siguientes Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo Municipal:
 - a) Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.
 - b) Secretaría Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación.
 - c) Secretaría Municipal de Obras Públicas.
 - d) Secretaría Municipal de Salud.
 - e) Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.





- f) Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empleos.
- g) Secretaría Municipal de Equipamiento Social.
- h) Secretaría Municipal de Desarrollo Humano.
- i) Unidades Organizacionales dependientes del Despacho del Alcalde Municipal.
- j) Otras que el COMURADE estime necesario.

Artículo 9. (COMPOSICIÓN). - El COMURADE GAMSCS, será presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y estará conformados por las Secretarias y Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo Municipal, con la siguiente composición:

- a) Presidencia, la ejerce la Alcaldesa o Alcalde.
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la autoridad responsable de la Unidad Organizacional de Gestión de Riesgos.
- c) Comisión Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
- d) Comisión Municipal para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.
- e) Comisión Municipal para la Atención de Emergencias y Desastres y el Comité Operativo de Emergencia Municipal COEM.
- f) Otras Comisiones que el COMURADE estime necesario de acuerdo con la magnitud del evento adverso.

Artículo 10. (ATRIBUCIONES DEL COMURADE GAMSCS). - El COMURADE tiene las siguientes atribuciones:

- 1. Proponer a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMSCS:
 - a) Políticas y estrategias municipales para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático.
 - b) Políticas, estrategias y normativa municipal para la protección financiera ante desastres y transferencia del riesgo.
 - c) Normativa municipal relacionada con la gestión del riesgo con enfoque de adaptación al cambio climático.
 - d) Convocar a Reuniones Ordinarias al menos tres (3) veces al año para temas de planificación y seguimiento a la ejecución de los planes aprobados por este Comité
 - e) Convocar a Reuniones Extraordinarias para temas relacionados con alerta, emergencias y desastres.
 - f) Convocar según la naturaleza y efecto de la emergencia y/o desastre a otras Secretarías Municipales y Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del GAMSCS
 - g) Convocar a instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias, técnicos, expertos, profesionales, grupos de búsqueda, salvamento y rescate, brigadas forestales y otros equipos de primera respuesta a desastres y/o emergencias, representantes de gremios y universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.
- 2. Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva:





- a) La aprobación del Plan Estratégico de RRD y ACC, el componente de GDR en el PTDI, los planes de emergencia, contingencia, respuesta y recuperación post desastre.
- b) La declaratoria de alerta a nivel del municipio.
- c) La declaratoria de situaciones de emergencia o desastre a nivel del municipio, así como el cierre de esta misma.
- d) La aprobación del Informe Final después de la declaratoria de emergencia o desastre.
- e) Lineamientos para el funcionamiento armonizado, integrado y articulado del Sistema de Información Municipal de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.
- f) La ayuda, previa solicitud formal de asistencia, salvataje y ayuda humanitaria de otro municipio (s) en caso de declaratoria de emergencia y/o desastres, conforme a lo establecido en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgo, Artículo 5, Numerales 2, 3 y 4, referentes a los principios de concurso y apoyo obligatorio y subsidiaridad, de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos, técnicos y logísticos del GAMSCS, siguiendo los procedimientos legales en apego a la normativa vigente.
- g) El apoyo y ayuda logística y humanitaria por parte del GAMSCS a los Bomberos Voluntarios y/o Equipos de Primera Respuesta, que realizaren tareas u operen dentro de la jurisdicción municipal en caso de haberse rebasado las capacidades humanas del GAMSCS durante la emergencia y/o desastre, de acuerdo con la reglamentación específica.
- h) Los mecanismos de comunicación y coordinación permanentes con los COMURADES de los Municipios de la Región Metropolitana y otros de interés estratégico y geográfico.
- i) La aprobación de incentivos tributarios a los contribuyentes para implementar mecanismos para reducir el riesgo de desastres y los efectos adversos del cambio climático en sus proyectos de edificaciones de construcciones, o las que realizaren a edificaciones ya construidas.
- **3.** Generar y aprobar mecanismos de solicitud y uso de recursos del Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias FORADE.
- **4.** Coordinar acciones y emitir lineamientos para implementar procesos de rehabilitación, recuperación y reconstrucción post evento.
- 5. Crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, adaptación al cambio climático y respuesta a desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

Artículo 11. (ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES). - Las atribuciones y funciones de las Comisiones del Conocimiento, RRD y Atención de Desastres serán establecidas en la reglamentación de la presente Ley.

CAPITULO III COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL





Artículo 12. (PROPÓSITO DEL COEM).- El COEM tiene como propósito, ser un mecanismo organizacional para la implementación de acciones operativas de manera coordinada con otras entidades públicas y privadas para una respuesta eficiente y efectiva ante emergencias y/o desastres desde el punto de vista humanitario, en el marco de las acciones de GDR del GAMSC.

Artículo 13. (PRINCIPIOS DEL COEM). - Son principios del COEM:

- Unidad de mando. La estructura del COEM descansa en el liderazgo técnico y operativo unificado para implementar las acciones de respuesta a emergencias y/o desastres.
- 2. Integración. Integra en la toma de decisiones, implementación y seguimiento de planes de respuesta a emergencias y/o desastres a todas las dependencias del GAMSC como un organismo único y consolidado.
- 3. Coordinación. Establece los mecanismos formales para la ccordinación con otros actores que presentan capacidades y roles determinantes para la implementación de una respuesta apropiada a la emergencia y/o desastre.
- **4.** Visión estratégica. A través del COMURADE mantiene una visión estratégica de la respuesta, integrada a las diferentes etapas de la GDR y a la visión de desarrollo del municipio en el corto, mediano y largo plazo.
- 5. Principios humanitarios. Mantiene el enfoque en los valores y principios humanitarios para diseñar e implementar las acciones de respuesta a emergencias y/o desastres.
- **6.** Excelencia y calidad. Mantiene procesos permanentes de capacitación y evaluación del desempeño técnico de su personal, lo que permite que los procesos de planificación, implementación, seguimiento y control mantengan altos estándares de calidad en el servicio a la población.
- 7. Desconcentración. Desconcentra geográficamente las operaciones de primera respuesta con el fin de proporcionar mayor rapidez en la atención de las emergencias y permite un mayor nivel de participación de la sociedad civil organizada.
- 8. Participación. Incorpora a las actividades del COEM a los actores humanitarios, organizaciones civiles, organizaciones ciudades, grupos voluntarios con fortalezas y capacidades demostradas, a fin de optimizar el uso de los recursos y las capacidades.

Artículo 14. (ALCANCES DEL COEM). - El COEM es el único mecanismo organizacional, con la autoridad y responsabilidad para coordinar e implementar acciones de respuesta humanitaria en el municipio de Santa Cruz de la Sierra. Toda acción realizada fuera del conocimiento o coordinación del COEM será responsabilidad de los actores y asumirán sus consecuencias. La exclusividad de su responsabilidad se basa en el conocimiento, información, capacidad y eficiencia de sus acciones en el campo humanitario.

Artículo 15. (OBJETIVO DEL COEM). - El objetivo del COEM es diseñar planes operativos y liderar la implementación de acciones con el fin de aliviar el sufrimiento





humanitario a la población del municipio de Santa Cruz de la Sierra, a través de la respuesta a emergencias y desastres, sumando y articulando a los actores humanitarios.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL COEM). - El COEM tiene las siguientes atribuciones:

- Coordinar la implementación de la primera respuesta, asegurando la efectividad y rapidez de las tareas de evacuación, salvamento y rescate de la población afectada por las emergencias o desastres.
- 2. Centralizar y procesar la información sobre los daños ocasionados por el evento adverso y establecer las prioridades para la toma de decisiones de la provisión de asistencia humanitaria en cantidad, calidad y lugar.
- 3. Hacer seguimiento a la ejecución de los planes de emergencia y contingencia.
- **4.** Asegurar que la asistencia humanitaria brindada a la población esté de acuerdo con las necesidades de los diferentes grupos vulnerables y cumpla con los estándares internacionales establecidos.
- 5. Establecer el mecanismo de comunicación y coordinación con los municipios de la Región Metropolitana, otros municipios, Gobierno Nacional, Gobierno Departamental, y equipos internacionales especializados.
- **6.** Establecer la cadena logística para los suministros de asistencia humanitaria, partiendo de la recepción, almacenaje, transporte y distribución.
- 7. Proporcionar la información sobre las acciones de respuesta realizadas y emitir los mensajes comunicacionales claves a la población durante la emergencia.
- **8.** Asegurar la rehabilitación de los servicios estratégicos proporcionados a la población, como energía, agua, saneamiento, comunicación y transporte a través de las entidades responsables.
- **9.** Asegurar que las acciones de respuesta a la emergencia y/o desastre contribuyan a la recuperación temprana post evento.
- **10.** Mantener un espacio físico apto y seguro para su operación, manteniendo la autonomía de operación a través de la redundancia de servicios.

Artículo 17. (COMPOSICIÓN DEL COEM). - I. El Comité Operativo de Emergencia del municipio de Santa Cruz de la Sierra será presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y estará conformado por:

- 1. Área Ejecutiva, conformado por:
 - a) Presidente del COEM (Alcaldesa o Alcalde).
 - b) Director del COEM, cargo que recaerá en la persona que designe el Alcalde o Alcaldesa Municipal.
- 2. Área de Legislación, Fiscalización y Seguimiento:
 - a) Concejo Municipal.
- **3.** Coordinación del COEM, cargo que recaerá en la Unidad Organizacional de Gestión de Riesgo Municipal.
- **4.** Las áreas funcionales, operativas, descentralizadas y área de asesoramiento técnico científico.
- **5.** Representantes de instituciones y organizaciones privadas, públicas, civiles, que se encuentren involucradas en las acciones de atención de desastres y/o emergencia.





II. El COEM es un mecanismo orgánico que contará para su funcionamiento con personal que trabaja regularmente en el GAMSCS. La base de su organización y funcionamiento es la Unidad Organizacional de Gestión de Riesgos, las Unidades Distritales Municipales Desconcentradas y el personal operativo para la primera respuesta. La estructura del COEM es matricial, combina las responsabilidades operativas de la estructura regular del GAMSCS y las funciones especializadas de la respuesta a emergencias o desastres. Su composición está establecida en las áreas: funcional, operativa, descentralizada y comités de asesoramiento técnico científico:

a) Áreas Funcionales:

Área	Miembros	Responsabilidades		
Servicios básicos	Secretaría Municipal de	Asegurar la continuidad de los		
estratégicos	Equipamiento Social.	servicios estratégicos a la		
J	Secretaría Municipal de	población afectada: energía		
	Obras Públicas.	eléctrica, gas, agua,		
	Cooperativas de agua potable	saneamiento, telefonía, internet,		
	y saneamiento básico.	transporte aéreo y vías de acceso		
	YPFB Oficina Regional Santa	y transporte.		
	Cruz.			
1 1 1	Cooperativa Rural de			
*	Electrificación.			
	Empresas de telefonía fija y			
	móvil.			
	Defensa Civil.			
2	Otras necesarias para el	,		
	cumplimiento del objetivo.			
Salud	Secretaría Municipal de	Asegurar la atención pre		
	Salud.	hospitalario, seguimiento		
	Secretaría Municipal de	epidemiológico, atención de		
ş	Equipamiento Social	primer y segundo nivel.		
	Servicio Departamental de			
	Salud (SEDES)			
xi	Ministerio de Salud.			
Seguridad	Secretaría Municipal de	Mantener los niveles de		
alimentaria y	Desarrollo Económico y	seguridad alimentaria de la		
medios de vida	Empleos.	población damnificada, y		
	Defensa Civil.	asegurar el funcionamiento del		
		sector productivo, comercio y		
	•	transporte.		
Albergues	Secretàría Municipal de	Asegurar la provisión y gestión		
1110016400	Desarrollo Humano.	de albergues temporales y		
¥	Defensa Civil /Oficial de			
		1 1		





		3,000		
	Enlace FFAA.	afectada y damnificada.		
Educación	Secretaría Municipal d Equipamiento Social. Secretaría Municipal d Desarrollo Humano Direcciones Distritales d Educación.	los servicios de educación, acceso y funcionamiento de los centros educativos,		
Protección	Secretaría Municipal d Desarrollo Humano. Defensa Civil /Oficial d Enlace FFAA.	derechos de grupos vulnerables		
Búsqueda y rescate	Secretaría Municipal d Seguridad Ciudadana Abastecimiento.	Asegurar la coordinación de la primera respuesta a la emergencia y desastre.		

b) Áreas Operativas:

Área	Miembros			Responsabilidades
Administración	Secretaría	Municipal	de	Asegurar la inclusión de
	Innovación	Tecnológica	у	fondos en las partidas
** =	Planificación.			presupuestarias,
	Secretaría	Municipal	de	administración de fondos,
	Administracio	ón y Finanzas.		activos, vehículos,
а.	2			adquisiciones y donaciones
	,			para las tareas de respuesta
				a la emergencia.
Operaciones	Secretaría	Municipal	de	Coordinar con las áreas
	Seguridad	Ciudadana	y	funcionales, operativas,
	Abastecimien	to.		descentralizadas y del
	Sub Dirección	n de Coordina	conocimiento la provisión	
	Distrital.			de respuesta humanitaria a
				la población afectada.
Logística	Secretaría	Municipal	de	Recepción, almacenar,
	Seguridad	Ciudadana	y	despachar y distribuir
*	Abastecimien	to.		suministros de emergencia
	Secretaría M	unicipal de O	bras	para la población afectada.
	Públicas.			Transporte de personal,
				combustible y asegurar la





					operación del COEM.
Gestión	de	Secretaría	Municipal	de	Recopilar, procesar y apoyar
información		Innovación	Tecnológica	y	el análisis de información
		Planificación.			durante la emergencia o
*		Secretaría	Municipal	de	desastre, esto incluye el
		Seguridad	Ciudadana	y	apoyo a la implementación
		Abastecimien	to.		EDAN.
		Secretaría M	unicipal de O	bras	
		Públicas.			* .
Comunicación	,	Dirección	General	de	Asegurar la vocería del
-		Comunicació	n.		COEM, elaborar boletines,
		ž.			relaciones públicas y protocolo.

c) Árcas Descentralizadas:

Área	Miembros	Responsabilidades		
CEMDI- Comité	Sub Dirección de coordinación	Coordinar in situ la		
de Emergencia	distrital (Sub Alcaldías).	supervisión de acciones de		
Municipal	Municipal Representantes policiales,			
Distrital vecinales e instituciones pú		de datos para la		
	y privadas.	elaboración del EDAN.		
	*			
	1 -			

d) Comité de Asesoramiento. Conformado por entidades técnico-científicas, son responsables de analizar y proveer información sobre el comportamiento de las amenazas.

Comité	Institución	Amenaza
Monitoreo de	Secretaría Municipal de	Inundaciones
amenazas hidro climatológicas y	Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.	Vientos fuertes
geológicas	Secretaría Municipal de Obras Públicas	Sequía
v	SENAMHI. SEARPI.	Olas de calor





		Observatorio San Calixto.		Sismos	
					Deslizamientos
Monitoreo	de	Secretaría	Municipal	de	Incendios forestales
incendios		Seguridad	Ciudadana	y	
		Abastecimiento			
		FAN.			
		ABT.			

Artículo 18. (RECURSOS DEL COEM). - El COMURADE recomendará a la Alcaldesa o Alcalde Municipal la asignación de recursos presupuestarios para el funcionamiento mínimo y permanente del COEM y COMURADE, bajo dependencia de la Unidad Organizacional de Gestión del Riesgo. Adicionalmente, las Secretarías del GAMSCS proveerán los recursos, información y personal para el funcionamiento del COEM cuando se active y por el tiempo que dure las acciones de respuesta y rehabilitación por el evento adverso.

Artículo 19. (PERSONAL DESIGNADO AL COEM). - Las tareas y responsabilidades del personal designado para trabajar en el COEM serán parte de sus funciones asignadas por su superior jerárquico, por lo tanto, no corresponde la declaratoria en comisión o el concepto de préstamo. Todas las funciones asignadas por la normativa de funcionamiento del COEM no son delegables.

Artículo 20. (ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL COEM). - La activación y desactivación del COEM es responsabilidad de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, quien toma la decisión bajo el asesoramiento del COMURADE.

CAPITULO IV COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL DISTRITAL - CEMDI

Artículo 21. (COMPOSICIÓN). - El Comité de Emergencia Municipal Distrital - CEMDI, es la instancia de coordinación y articulación entre el COEM y los representantes municipales, policiales, vecinales e instituciones públicas y privadas de los distritos municipales, en las tareas de atención de desastres y/o emergencias, que ocurriesen dentro de la jurisdicción municipal de Santa Cruz de la Sierra y será presidido por la Sub Alcaldesa o el Sub Alcalde Municipal del Distrito Municipal que corresponda y estará conformado de la siguiente manera:

- 1. Sub Alcaldesa o Sub Alcalde.
- 2. Presidente de la Asociación de Juntas Vecinales del Distrito que corresponda.
- 3. Presidentes de las Juntas Vecinales del Distrito Municipal que corresponda.
- **4.** Comandantes de la Estaciones Policiales Integrales -EPI"s del Distrito Municipal que corresponda.
- 5. Directores Distritales de Educación del Distrito Municipal que corresponda.





- 6. Presidentes de asociación de mercados.
- 7. Otros que el caso amerite.

Artículo 22. (FUNCIONES). - El Comité de Emergencia Municipal Distrital -CEMDI, en caso de Declaratoria de Emergencia y/o Desastre del Distrito Municipal respectivo, barrios o zonas que correspondan, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Brindar la información necesaria solicitada por la Unida Organizacional de Gestión de Riesgos del GAMSCS, para la elaboración del Estudio de Daños y Análisis de Necesidades -EDAN, e Informes Técnicos y otros, para la Declaratoria de Emergencia y/o Desastre.
- 2. Elaborar y aprobar el Plan de Emergencia y Contingencia Distrital.
- 3. Coordinar las tareas de operaciones con las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal a través de COEM, con entidades departamentales y estatales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, a través de su Unidades Organizacionales competentes, en el plazo máximo de tres (3) meses, a partir de la promulgación de la presente Ley, elaborará la reglamentación correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano ejecutivo Municipal a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

SEGUNDA.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por la unidad respectiva remítase una copia de la presente Ley Autonómica Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido para tal efecto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintidos años.

Abg/Israel Alcocer Cancia

Ing. Maykol Negrette Becerra **★CONCELAL SECRETATIO** a.i.

CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sterra.

Santa Cruz de la Sierra, 16 de septiembre de 2022

Max Jhonny Fernández Saucedo

Casilla: 2729 Calle Sucre N°100, Esq. Chuquisaca Santa Cruz de Já Sierra, Bolivia

